



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1899 Orden de 4 de abril de 2024 la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se implantan nuevas especialidades de enseñanzas profesionales de música en el Conservatorio de Música de Cartagena. Código 30009721.

El Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia, determina en su artículo 4 las especialidades de las Enseñanzas Profesionales de Música que se pueden impartir en nuestra Región. Estas especialidades, establecidas al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, coinciden en su mayor parte con las reguladas en la normativa anterior. No obstante, hay cambios significativos con la incorporación de nuevas especialidades como "Guitarra eléctrica" y "Bajo eléctrico".

Atendiendo a la solicitud realizada por el Conservatorio de Música de Cartagena y de acuerdo con el informe del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial y la propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, la presente Orden va a permitir la impartición de las especialidades de música moderna en las Enseñanzas Profesionales. La implantación de Bajo eléctrico y Guitarra eléctrica potenciaría un perfil de música moderna, objetivo prioritario del Conservatorio de Música de Cartagena.

Del referido informe del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, se desprende que existe una necesidad y una demanda con una justificación pedagógica de la nueva oferta de especialidades, así como el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones establecidos en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

Constan en el expediente informe favorable emitido por el Servicio de Centros.

Por cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 75/2008, de 2 de mayo por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Implantar en el Conservatorio de Música de Cartagena, código 30009721, las Enseñanzas Profesionales de Música en las especialidades de Guitarra eléctrica y Bajo eléctrico.



Segundo. La presente Orden será inscrita de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2024/2025.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas.

Murcia, 4 de abril de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.